



CELEBRACIÓN DE PARTIDOS O COMPETICIONES

NO OFICIALES

Se recuerda a todos los clubes afiliados a la FFCE, que para la organización y/o participación en partidos o competiciones no oficiales, será requisito imprescindible, según determina el artículo 243 del Reglamento General de la RFEF, la autorización expresa por parte de la misma si se trata de partidos o competiciones donde todos los clubes intervinientes estén afiliados a esta Federación.

De tratarse de partidos o competiciones en los que al menos uno de los equipos no pertenezca a esta Territorial, dicha autorización deberá ser emitida por la RFEF.

La solicitud de dicha autorización habrá de realizarse conforme al artículo 244 del Reglamento General de la RFEF.

Antonio Pérez Burgos
Secretario General.